GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 01/2022
"RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"

Entre la **Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay**, con domicilio en **Rio Paraguay y Bernardino Caballero, Ciudad de Fuerte Olimpo**, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor JOSE DOMINGO ADORNO MAZACOTTE, con Cédula de Identidad N° 1.704.686, carácter de Gobernador, denominado en adelante LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, el Sr PABLO RUBEN AVILA ACHON, con C.I.N° 403.292, con domicilio en la Calle Dominicana N° 566 de la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, en su carácter de Propietario, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contratoson los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La Resolución 132/2021 de renovación de contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos;en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Iturbe 953 e individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 00001-11-0084-19-000, distrito de la Recoleta, de la ciudad de Asunción, del Departamento Central, con una superficie de 576 m2, que será destinado para local de Oficina Administrativa de la Gobernación de Alto Paraguay, en la capital del país.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el al Subgrupo 250, objeto de gasto especifico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaranies Setenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil (Gs. 76.250.000) IVA Incluido. Esta contratación corresponde al PAC 391.585 del ejercicio fiscal 2021 y prorrogado para el ejercicio fiscal 2022.

TERCERA:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL ALTO PARAGUAY

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

El presente contrato es el resultado del proceso de renovación de locación N° 01/2021, realizado por la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación de Alto Paraguay, según resolución N° 132/2021.

CUARTA:

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Finca N° / Cta. Cte. Catastral N°	Domicilio /Distrito / Localidad	Cantidad	Unidadde Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVAincluido)
1	80131501-001	Alquiler de vivienda	Cta. Cte. Ctral. N° 00001-11-0084-19-000	Iturbe 953 Distrito de la Recoleta de la Ciudad de Asunción	08	meses	9.531.250	76.250.000
					Precio Total (IVAincluido)			76.250.000

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 9.531.250 (Nueve Millones Quinientos Treinta y un mil doscientos cincuenta) IVA incluido.
El monto total del presente contrato es de Guaraníes Setenta y Seis Millones Doscientos cincuenta mil (Gs. 76.250.000) IVA Incluido.-

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 08 meses a partir de la firma del contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº11.0084.19.000.8 provisión de energía eléctrica del medidor Nº1129043 y por consumode la línea telefónica Nº 440.961 por el plazo de duración del presente contrato o hasta lafecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL GOBERNADOR Alto Paraguay

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los queno estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros,en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparacionesnecesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto,darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendarios desde la firma del presente contrato, a presentar ante el administrador del contrato, la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

José Ramón Adorno Mazacotte
Gobernador

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, Repúblicadel Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre de 2021.

LOCATARIO

GOBIERNO DEPARTAMENTAL GOBERNADOR Alto Paraguay REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LOCADOR

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador